

“Removals Involving Illegal Alien Parents of United States Citizen Children”
“**Expulsión de extranjeros indocumentados, padres de niños ciudadanos
estadounidenses**”

Prefacio.

Reporte preparado por la **Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Interna** (The Department of Homeland Security) del gobierno estadounidense. Contiene el número de casos en los que padres extranjeros indocumentados fueron expulsados del país durante los 10 años fiscales pasados. Está basado en las entrevistas a empleados y oficiales de agencias e instituciones relevantes al tema y en una revisión de documentos aplicables relacionados con inmigración. Se espera que este reporte resulte en operaciones más efectivas, eficientes y económicas.

Richard L. Skinner
Inspector General

Resumen Ejecutivo.

La Comisión de Asignaciones de la Cámara de Representantes instruyó a la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Interna a través del House Report 110-181, para que notificara sobre las detenciones y expulsiones que se relacionaran con niños ciudadanos estadounidense y sus padres de acuerdo a los registros de la Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE) de los últimos 10 años fiscales. Los datos solicitados para incluirse en el reporte fueron:

1. Número total de extranjeros expulsados
2. Número de casos en que uno o los dos padres del niño ciudadano fueron expulsados
3. La razón de la expulsión
4. El periodo de tiempo en que los padres vivieron en Estados Unidos antes de la expulsión
5. Si el ciudadano permaneció en el país después de la expulsión de los padres.
6. el número de días en que el niño ciudadano estadounidense estuvo en detención.

Entre los años fiscales de 1998 a 2007, se expulsó a un total de 2,199,138 extranjeros de los cuales 108, 434 eran padres de niños con la ciudadanía estadounidense. Las causas de la expulsión fueron violaciones a las leyes de inmigración, tales como estar en el país sin autorización o cometiendo actos criminales que afectan el estatus migratorio. Las limitantes de los datos disminuyen la confiabilidad en los resultados, incluyendo la falta de instrucción al personal para que recopilara información necesaria que permitiera establecer qué extranjeros son padres de un niño ciudadano estadounidense.

No fue posible recopilar la totalidad de información solicitada ya que la Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE), no registra específicamente información sobre 1) el número de casos en que ambos padres de un niño en particular fueron deportados; 2) el periodo de tiempo en que el padre vivió en los Estados Unidos antes de la deportación y 3) si el niño permaneció en Estados Unidos después de la deportación de los padres. La Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE) reportó que no mantuvo en detención a ningún niño ciudadano estadounidense.

Sistemas de seguimiento de datos sobre extranjeros deportados

La ICE, obtuvo los datos del Sistema de Control de Deportaciones de Extranjeros (DACs). Es un sistema usado por 25 años, basado en lenguaje COBOL que automatiza muchos de las funciones de control asociadas con el arresto, detención y deportación de extranjeros

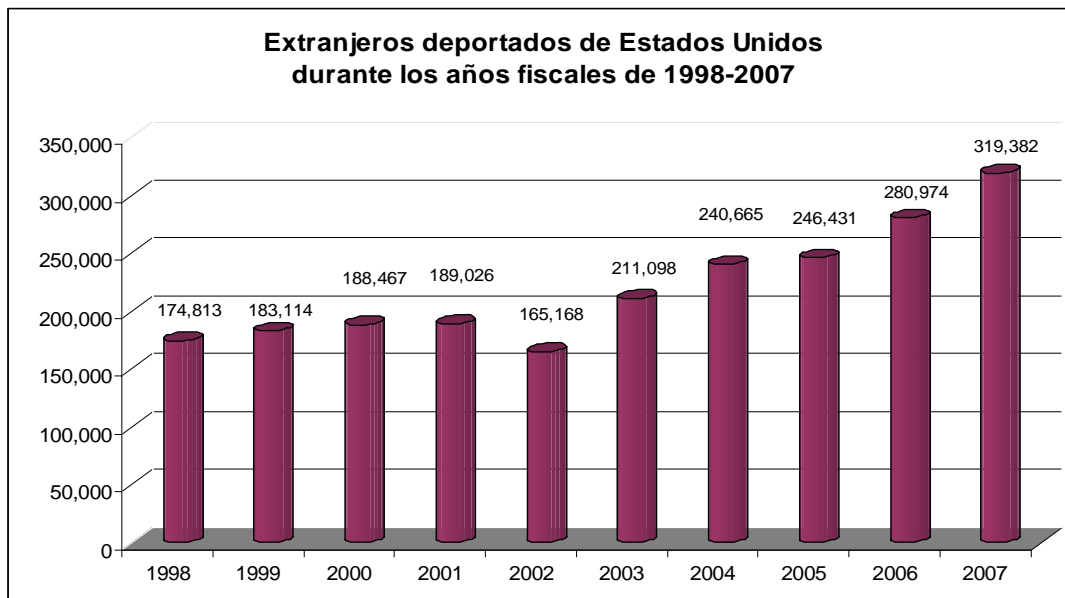
ilegales (sic). La información ingresada al sistema incluye rubros tales como el número de registro, nombre, país de origen, fecha de ingreso al centro de detención y el nombre de este. Usamos el sistema para determinar las deportaciones que involucraron padres de niños con ciudadanía estadounidense.

En agosto de 2008, la ICE completó la transferencia del sistema DACS al Sistema de Rastreo para el Control de Casos (ENFORCE) en su Módulo de deportación de extranjeros. El DACS todavía estaba en uso durante la investigación, pero entró en desuso desde que el módulo de deportación de extranjeros fue lanzado a nivel nacional. Establecido en 1996, ENFORCE permite la captura de información desde internet y cuenta con otras mejoras. Además de la información sobre deportaciones, el sistema registra detenciones de extranjeros realizadas por la ICE y las oficinas de la Patrulla Fronteriza así como las operaciones en campo de la Agencia de Protección de Aduanas y Fronteras (CBP).

Antes de que la ICE fuera creada en 2003, el Servicio de Naturalización e Inmigración (INS) registraba información sobre extranjeros en ENFORCE y en DACS. Actualmente la Oficina de Estadísticas de Inmigración del Departamento de Seguridad Interna usa DACS para identificar deportaciones formales y usa ENFORCE y DACS para compilar reportes sobre el control de la inmigración.

a. Las deportaciones de extranjeros excedieron los dos millones entre los años fiscales de 1998 y 2007.

En la Gráfica 1 se incluye a los extranjeros obligados a dejar Estados Unidos en base a una orden de deportación, incluyendo deportaciones expeditas. No se incluyen repatriaciones voluntarias sin una orden de deportación, como el caso de nacionales mexicanos regresados a ese país por la patrulla fronteriza. Los datos están basados en los eventos de deportación, ya que los extranjeros pueden ser deportados en más de una ocasión.



Fuente: Oficina de Estadísticas de Inmigración (OIS), 2007: Libro del Año de Estadísticas de Inmigración Información de Julio de 2008. Debido al retraso en el registro de los datos para deportaciones la OIS, actualiza las estadísticas cada año y no la considera completa hasta transcurridos tres años.

b. Más de 100,000 padres extranjeros de hijos ciudadanos estadounidenses fueron deportados entre los años fiscales de 1998 y 2007.

El análisis provee un número aproximado de deportaciones involucrando a un padre extranjero de niño ciudadano estadounidense. Fue imposible determinar si los dos padres fueron deportados porque la información del sistema DACS no puede establecer claramente los lazos familiares entre extranjeros.

De acuerdo a los datos del sistema DACS, 108,434 padres extranjeros con hijos ciudadanos estadounidenses, fueron deportados entre los años fiscales de 1998 y 2007. Más de la tercera parte (40,260 o el 37.1%) regresaron a Estados Unidos después de su primera expulsión y fueron deportados subsecuentemente en el periodo de 10 años. Como resultado, el número total de deportaciones fue de 180,466.

El número de padres deportados se incrementó desde el año fiscal de 1998, con un máximo sobresaliente en 2004. Se contaron las deportaciones por individuo de acuerdo a la fecha más antigua registrada en el sistema. La tabla 2 muestra que menos padres fueron deportados por primera vez en 2006 y 2007 que en años previos, y muchos de estos eventos de repatriación involucraron reincidentes.

Año Fiscal	Individuos deportados	Total de deportaciones de padres extranjeros
1998	13,081	14,001
1999	13,410	15,914
2000	11,848	15,851
2001	11,138	16,807
2002	9,922	16,528
2003	11,586	20,864
2004	11,074	21,965
2005	9,981	20,939
2006	8,460	19,360
2007	7,934	18,237
Total	108,434	180,466

Fuente: Análisis de la Oficina del Inspector General con datos del sistema DACS

c. Los padres extranjeros fueron deportados por múltiples razones.

Para deportar a los extranjeros tienen que haber cometido una falta de acuerdo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad. La razón particular, de acuerdo a dicha ley, por la cual el extranjero es removido, se asienta en el sistema DACS como "cargo final". La mayoría de los cargos finales se refieren a algún asunto relacionado con inmigración directamente, como estar presente en el territorio sin autorización o intentar entrar sin la documentación apropiada. Algunos cargos finales se relacionan con otras faltas que afectan el estatus migratorio, como ofensas criminales, efectos de seguridad nacional o razones sanitarias. Los cargos finales más comunes para la deportación de padres extranjeros fueron estar presente sin autorización y ofensas criminales.

De acuerdo a la Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE) y a la Oficina de Estadísticas de Inmigración (OIS), los cargos finales asentados en el sistema DACS no reflejan necesariamente el cargo más grave motivo de la deportación. Los criminales extranjeros pueden ser deportados bajo un cargo final diferente para conveniencia del gobierno. Por ejemplo, nuestros datos incluyen extranjeros convictos por homicidio que fueron expulsados por el cargo final de presente sin autorización en vez de ofensa criminal. Además el

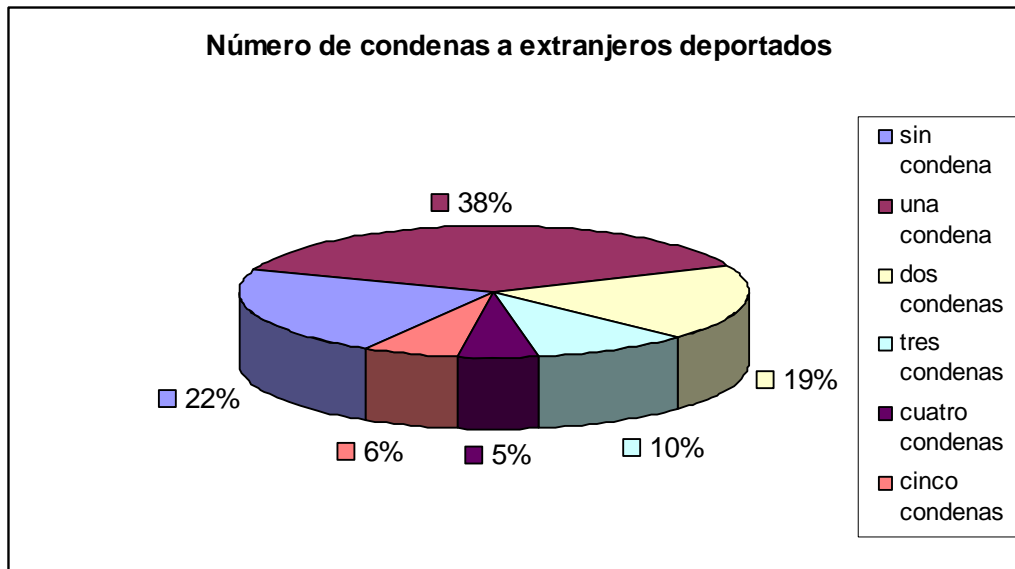
gobierno puede proveer más de un cargo, pero el sistema solo permite una entrada para este rubro.

Para la presentación de los datos por cargo final, la información fue conjuntada de acuerdo a las categorías de la Oficina de Estadísticas de Inmigración (OIS), la categoría de otras incluye ciertas violaciones de entrada al territorio, condiciones de salud y otras razones. La tabla 3 describe las categorías de cargo final para los 180,466 eventos de deportación entre los años fiscales de 1998 y 2007.

Categoría de Cargos Finales	Deportaciones
Presente sin autorización	68,179
Ofensas Criminales	63,510
Previamente expulsado, no elegible para re-entrada	25,604
Intento de entrada sin documentos apropiados o a través de fraude o distorsión	20,340
Cargo Público	1,118
Contrabando o Auxilio de Entradas ilegales al territorio	725
Fallo para mantener el estatus	664
Otro	313
Seguridad Nacional y cargos relacionados	13
Total de deportaciones	180,466

Fuente: Análisis de la Oficina del Inspector General con información del sistema DACS del 7 de agosto del 2008.

Para complementar la información sobre cargo final, revisamos el historial criminal en el sistema DACS, el cual puede rastrear hasta 5 condenas de extranjeros usando claves para el rubro de crimen del Centro Nacional de Información sobre el Crimen (NCIC). El sistema DACS incluye las claves del NCIC para cargos que no han resultado aún en una condena, sin embargo restringimos los datos a los referentes a condenas. Entre los padres extranjeros, 24,076 o el 22.2% no han registrado condenas, mientras que el 77.8% restante, tiene una o más condenas.



Fuente: Análisis de la Oficina del Inspector General con información del sistema DACS del 7 de Agosto de 2008.

El manual de usuario del sistema DACS incluye más de 400 claves del NCIC para el tipo de crímenes que los extranjeros pudieron haber cometido. Conjuntamos la información sobre condenas usando categorías de la Oficina de Estadísticas de Inmigración (OIS). Más de la

mitad de las condenas registradas estuvieron relacionadas a una de las tres ofensas siguientes: drogas peligrosas – 57,803 o el 34%, inmigración – 24,344 o el 14.3% ó asalto – 12,555 o el 7.4%. Ver el apéndice C, donde se encuentra una lista completa.

El sistema DACS contiene información sobre los extranjeros que cometieron delito agravado. Los delitos agravados, son crímenes de tal magnitud que una sola ofensa hace a un extranjero sujeto de deportación de acuerdo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad. La ley define más de 20 crímenes como delitos agravados. La mayoría de los padres deportados, 61,590 o el 56.8%, cometieron delito agravado.

d. La Agencia de Inmigración y Aduanas no recolecta información sobre el periodo de residencia o sobre la residencia del niño.

La Agencia de Inmigración y Aduanas no recolecta información sobre el periodo de tiempo en que el extranjero permaneció en Estados Unidos antes de la deportación. El sistema DACS contiene información sobre la fecha más reciente de entrada del extranjero al país; sin embargo, ningún campo de información del sistema muestra la fecha de la primera entrada del extranjero a Estados Unidos. Debido a que muchos extranjeros abandonan el país y vuelven a entrar, la fecha de entrada más reciente no es confiable para calcular el periodo completo de tiempo en que los padres extranjeros vivieron en Estados Unidos antes de la deportación. Además, el sistema DACS no indica si los hijos de padres deportados permanecieron en el país o dejaron Estados Unidos al ser deportado uno de sus padres.

e. Niños ciudadanos estadounidenses no fueron retenidos

La Agencia de Inmigración y Aduanas no tiene registros sobre la detención de niños ciudadanos. Oficiales de esa agencia declaran que no hubo casos de detención de niños ciudadanos y que no lo haría, sabiendo de antemano su condición de ciudadano.

Antes de que una persona sea puesta en detención por cuestiones migratorias, personal de la Patrulla Fronteriza y de la Oficina de Operaciones en Campo, ambas de la Agencia de Protección de Aduanas y Fronteras o agentes de Inmigración y Aduanas de la Oficina de Investigación deben determinar si la persona es un extranjero sujeto a deportación. Esto se determina mediante entrevistas y otra evidencia. Ciudadanos estadounidenses identificados no se internan en centro de detención para inmigrantes. Los agentes de Inmigración y Aduanas dijeron que la Agencia de Protección de Aduanas y Fronteras o la Agencia de Inmigración y Aduanas identifican al niño como ciudadano, se le entrega al guardián legal designado por los padres o al Servicio de Protección Infantil. En el caso de Kebin Reyes, un niño estadounidense que acompañó a su padre extranjero durante una aprehensión por cuestiones migratorias, la ICE reportó en su testimonio ante el Congreso del 13 de febrero de 2008, que el niño fue entregado al guardián legal designado por su padre tan pronto como fue identificado y localizado.

En casos en que hay niños extranjeros involucrados, el oficial a cargo de la aprehensión contacta a un coordinador juvenil de la Unidad de Administración de Residencia Juvenil y Familiar, perteneciente a la Oficina de Operaciones de Detención y Deportación (DRO) de la Agencia de Inmigración y Aduanas. Esta unidad opera dos viviendas para grupos familiares de extranjeros y menores extranjeros no acompañados en custodia de la Oficina de Reubicación de Refugiados perteneciente al Departamento de Servicios de Salud. El coordinador juvenil revisa la determinación de que el menor es un extranjero sujeto de deportación antes de tramitar la detención del niño. Si el estatus migratorio del menor, es cuestionada, altos funcionarios de la Unidad colaboran con la determinación. Si el estatus de extranjero de un niño menor de 5 años no está claro, la unidad lo tratará como

ciudadano estadounidense basado en el reglamento de la Ley de Inmigración y Nacionalidad para la ciudadanía por nacimiento y no pondrá al niño en detención.

La ICE recientemente complementó las políticas que protege a los ciudadanos estadounidenses de ser puestos en custodia de inmigración. En mayo 23 de 2008, la Oficina de Operaciones de Detención y Deportación (DRO), publicó un memorando requiriendo la completa investigación de todas afirmaciones de ciudadanía estadounidense antes de poner en custodia a una persona, esta ya se encuentra bajo custodia de la ICE, la investigación debe llevarse a cabo antes de la disposición final del caso. Este memorando, se ha integrado en el estándar nacional de procedimientos operantes para todas las instancias de campo de la Oficina de Operaciones de Detención y Deportación.

Para ver los apéndices, ver el documento original.

Bibliografía:

Department of Homeland Security. Office of Inspector General. *Removals Involving Illegal Alien Parents of United States Citizen Children*. [en línea]. Estados Unidos: DHS, OIG, 2009. 23p. Disponibilidad: http://www.dhs.gov/xoig/assets/mgmttrpts/OIG_09-15_Jan09.pdf

Traducción libre del Servicio Jesuita a Migrantes México/Georgina Ramos.
Contacto: sjm.cendoc@mexico.sejemi.org